



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 111222001

Tomo CXL

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 21 de Nov. de 1985

Número 102

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 43/975-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALOYA, Municipio de Aculco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04763 de fecha 30 de agosto de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALOYA, Municipio de Aculco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 30 de julio de 1984 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 8 de agosto de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de octubre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del comisariado ejidal, consejo de

vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de octubre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 10 de octubre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXL Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 21 de Nov. de 1985 Ns. 102

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALOYA, Municipio de Aculco, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5838 "A", y 5838 Bis.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conoer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de agosto de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 8 de agosto de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALGYA, Municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Bonifacio Martínez; 2.—Irineo Martínez; 3.—Jacinto Martínez Cruz; 4.—Guadalupe de J.; 5.—Hilario de Jesús; 6.—Sotero Martínez; 7.—Cándido Martínez; 8.—Gorgonio Manuel; 9.—Juvencio Garrido; 10.—Francisco García; 11.—Silverio de Jesús; 12.—María Mercedes de Jesús; 13.—Porfirio de Jesús; 14.—Cornelio de Jesús; 15.—Marcial de Jesús; 16.—Juan de Jesús; 17.—Catarino Garrido; 18.—Aniceto Garrido; 19.—Modesto Retana; 20.—Juan Polo; 21.—Ladislao Polo; 22.—Miguel Pérez; 23.—Melitón Polo; 24.—Librada Cruz; 25.—Juan Martínez; 26.—Alberto García; 27.—Gregorio Garrido; 28.—Ascención González; 29.—Herculano Garrido; 30.—Flabiano Garrido; 31.—Sixto García; 32.—Gregorio González; 33.—José Martínez Primero; 34.—Felipe Reséndiz; 35.—Nabor Romualdo; 36.—Pedro Martínez Salvador; 37.—Victoriano Marín; 38.—Ascención Santos; 39.—Rosario Santos; 40.—Anselmo Santos; 41.—José Santos; 42.—Alberto Victoriano; 43.—Silvestre Romualdo; 44.—Pedro Romualdo; 45.—Bacilio Retana; 46.—María Reyes; 47.—Martín Santos; 48.—Aurelio Santos; 49.—Agustina Reyes; 50.—Patricia Agustín; 51.—Pablo Alejandro; 52.—Juana Alcántara; 53.—Anselmo Alcántara; 54.—Refugio Antonio; 55.—Jacinto Alcántara; 56.—Pascuala Cruz; 57.—Teresa Bacilio; 58.—Sebastián Bacilio; 59.—Marcos Cruz; 60.—Anastacio Cosme; 61.—Pedro Cruz; 62.—Sabino Cruz; 63.—José Retana Primero; 64.—Marcelino Manuel; 65.—Severo Polo; 66.—Felipe Dionicio; 67.—Pablo Díaz; 68.—Joaquín Dionicio; 69.—Félix Dionicio; 70.—Adelaido Dionicio; 71.—Martín Cosme; 72.—José Anselmo García; 73.—Bonifacio Filomeno; 74.—Marcelino Dionicio; 75.—Gregorio Díaz; 76.—Ambrosio Cruz; 77.—Mónico de Jesús; 78.—Tomás de Jesús; 79.—Higinio de Jesús; 80.—Lucio Cosme; 81.—Paulino de Paul; 82.—Felipe Dionicio; 83.—Santos Cruz; 84.—Francisco Martínez; 85.—Simón Reyes; 86.—Clemente González; 87.—Trinidad de Jesús; 88.—Marcelo Rosalío; 89.—Marcelina Garrido; 90.—Jesús Cruz; 91.—Camilo Cruz; 92.—Hilario Cruz; 93.—Jesús Cruz; 94.—Pablo Garrido; 95.—Eutimio Santos; 96.—Amador Santos; 97.—Celestino Santiago; 98.—Narciso de Jesús; 99.—Félix de Jesús; 100.—Alberto Martínez; 101.—Crescencio Pérez; 102.—José de Jesús; 103.—Pedro Martínez; 104.—Silviano Pérez; 105.—Isidro Cruz González; 106.—Nicasia Velázquez Cruz; 107.—Juana Cruz de Jesús; 108.—Cándido Dorantes Antonio; 109.—Juan Dionicio Martínez; 110.—Justina Retana Alcántara; 111.—Isidro Alcántara Domínguez; 112.—Salvador Cadena Alcántara; 113.—Valente Manuel de Jesús; 114.—Mariano Rosalío García y 115.—Mariana Cipriano Dionicio, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Cruz Felipe; 2.—María Hermenegilda; 3.—Crescencia Rosalío; 4.—Ascención de Jesús; 5.—Aurelia Martínez Santos; 6.—Juan Martínez; 7.—Agustina Martínez; 8.—María Isabel Martínez; 9.—Paulina Martínez; 10.—Clemente Martínez; 11.—Crescencia Rosalío; 12.—Josefa Martínez; 13.—Dolores Victoriano; 14.—Francisca Martínez; 15.—Dominga Victoriano; 16.—J. Guadalupe Manuel; 17.—Juan Manuel; 18.—Margarita Manuel; 19.—Altagracia Martínez; 20.—Natalia García; 21.—Modesto de Jesús; 22.—Faustina Pérez; 23.—Narciso de Jesús; 24.—Juan de Jesús; 25.—Bonifacia Baltazar; 26.—Anacleto de Jesús; 27.—Eufrocina de Jesús; 28.—Tomasa de Jesús; 29.—An-

tonia de Jesús; 30.—Luciana de Jesús; 31.—Avelina Cruz; 32.—Lucas de Jesús; 33.—Bernardino de Jesús; 34.—Silvestre de Jesús; 35.—Heriberta Manuel; 36.—Sixto de Jesús; 37.—Benigno de Jesús; 38.—Claudio Garrido; 39.—Juana Garrido; 40.—Clemente Garrido; 41.—Enriqueta Garrido; 42.—Angela Garrido; 43.—Paula Garrido; 44.—Pablo Garrido; 45.—Arcadia Bautista; 46.—Brígida Garrido; 47.—Maura Garrido; 48.—Valente Romualdo; 49.—Luciana Pérez; 50.—Simón Polo; 51.—Pedro Pérez; 52.—Petra de Jesús; 53.—Crescencio Pérez; 54.—Tereso Pérez; 55.—Regino Pérez; 56.—Arnulfo Pérez; 57.—Camila Pérez; 58.—Eulalia Pérez; 59.—Isabel Pérez; 60.—Modesto Polo; 61.—María Cayetana; 62.—Cruz Cosme; 63.—Sabina García; 64.—Bartola García; 65.—Bibiana García; 66.—Raymundo Garrido; 67.—Justa Anselmo; 68.—Juan Felipe Garrido; 69.—J. Leonides Garrido; 70.—Marciana Garrido; 71.—Eustacia Garrido; 72.—Paula Martínez; 73.—Sebastián Garrido; 74.—Luisa de Jesús; 75.—Sabina García de Jesús; 76.—Juan González; 77.—Lucía Santiago; 78.—Maximina Santos de M.; 79.—Cirilo Martínez Santos; 80.—Melquiades Martínez Santos; 81.—Crescenciano Martínez Santos; 82.—Juvencio Martínez Santos; 83.—Tomas Martínez Santos; 84.—Petra Martínez Santos; 85.—Paula Martínez Santos; 86.—Amalia Cruz; 87.—Felisa Reséndiz; 88.—Hilaria Romualdo; 89.—Dorotea Dionicio; 90.—Odilón Santos; 91.—María Dionicio; 92.—Toribio Santos; 93.—María Dionicio; 94.—Magdalena Santos; 95.—Matilde Dionicio; 96.—Domingo Victoriano; 97.—Bonifacio Martínez; 98.—Martina Cruz; 99.—Juana Retana; 100.—María Guadalupe Retana; 101.—María Retana; 102.—Amador Santos; 103.—Marcelina Ascencio; 104.—Isaías Santos; 105.—Juana Santos; 106.—Agustina Santos; 107.—Bacilia Romualdo; 108.—Aurelia Santos; 109.—Micaela Santos; 110.—Celestino Garrido; 111.—Juana Garrido; 112.—María Dolores Antonio; 113.—Justa Jesús; 114.—María Isabel Dionicio; 115.—Magdaleno Antonio; **116.—María Cruz Antonio; 117.—Romualdo Filomeno;** 118.—Luguarda Filomeno; 119.—Guadalupe Bacilio; 120.—Rosa Rosalío; 121.—Feófila Bacilio; 122.—Marcelina Reséndiz; 123.—Antonio Cruz; 124.—Hermelinda Cosme; 125.—Eusebia J. de Paul; 126.—Petra Cosme; 127.—María Cosme; 128.—Paulino Cruz; 129.—Librada Díaz; 130.—Aiejo Cruz; 131.—Camilo Cruz; 132.—Tomás Cruz; 133.—Francisca Santos; 134.—Vicente Cruz; 135.—Tomasa Manuel; 136.—Camila Vidal; 137.—Galdina Manuel; 138.—Ascención Polo; 139.—Crescencio Dionicio; 140.—Altagracia Martínez; 141.—Lucía Dionicio; 142.—Ceferina Díaz; 143.—Marcelina Cruz; 144.—Gregorio Dionicio; 145.—Lorenza Martínez; 146.—Francisco Dionicio; 147.—Marcos Dionicio; 148.—Florentina Dionicio; 149.—Felipa Dionicio; 150.—Isidora Dionicio; 151.—Sabina Dionicio; 152.—Joaquina Velázquez; 153.—Antonia Cruz; 154.—J. Loreto Filomeno; 155.—María Lucía; 156.—María Dominga Díaz; 157.—Pablo de Jesús; 158.—Petra Martínez; 159.—José de Jesús; 160.—María Dionicia de Jesús; 161.—Angela de Jesús; 162.—Juana Retana; 163.—Dionicia Martí-

nez; 164.—Valeriana Dionicio; 165.—Agustina Dionicio; 166.—Macaria Dionicio; 167.—Juvencia Dionicio; 168.—Justina Dionicio; 169.—Isabel Dionicio; 170.—Simón Cruz; 171.—Magdalena Victoriano; 172.—Alfonso Cruz; 173.—Guadalupe Santiago; 174.—Romualdo Martínez; 175.—Felipe Martínez; 176.—Filiberta Martínez; 177.—Luisa Salvador; 178.—Marcelina Reyes; 179.—María del Socorro Reyes; 180.—Marcelina Aguilar; 181.—Francisca Romualdo; 182.—Antonia de Jesús; 183.—María Reyes; 184.—Isaías Chávez; 185.—María Dolores Chávez; 186.—Antonina Retana; 187.—Anastacia Cruz; 188.—Martina Santos; 189.—Domitila Cruz; 190.—Severiana Rosalío; 191.—Marcelino Martínez; 192.—Camila Santos; 193.—Esteban Martínez; 194.—Joaquín Martínez y 195.—Simona Martínez, en consecuencia se concelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00006098, 2.—00006102, 3.—00006104, 4.—00006105, 5.—00006106, 6.—00006109, 7.—00006114, 8.—00006115, 9.—00006121, 10.—00006134, 11.—00006142, 12.—00006143, 13.—00006145, 14.—00006146, 15.—00006151, 16.—00006153, 17.—00006156, 18.—00006158, 19.—00006159, 20.—00006172, 21.—00006174, 22.—00006177, 23.—00006182, 24.—00006186, 25.—00006187, 26.—00006192, 27.—00006193, 28.—00006194, 29.—00006195, 30.—00006196, 31.—00006197, 32.—00006198, 33.—00006203, 34.—00006208, 35.—00006211, 36.—00006214, 37.—00006218, 38.—00006220, 39.—00006222, 40.—00006224, 41.—00006229, 42.—00006235, 43.—00006239, 44.—00006240, 45.—00006242, 46.—00006244, 47.—00006248, 48.—00006249, 49.—00006254, 50.—00006255, 51.—00006256, 52.—00006262, 53.—00006265, 54.—00006266, 55.—00006268, 56.—00006276, 57.—00006281, 58.—00006283, 59.—00006285, 60.—00006289, 61.—00006290, 62.—00006291, 63.—00006294, 64.—00006304, 65.—00006306, 66.—00006309, 67.—00006310, 68.—00006312, 69.—00006315, 70.—00006317, 71.—00006320, 72.—00006325, 73.—00006327, 74.—00006328, 75.—00006332, 76.—00006334, 77.—00006341, 78.—00006342, 79.—00006343, 80.—00006345, 81.—00006346, 82.—00006347, 83.—00014880, 84.—00014882, 85.—00014884, 86.—00014886, 87.—00014889, 88.—00014900, 89.—00014902, 90.—00014904, 91.—00014905, 92.—00014907, 93.—00014908, 94.—00014922, 95.—00014923, 96.—00014925, 97.—00014930, 98.—00014933, 99.—00014936, 100.—00014942, 101.—00014950, 102.—00014958, 103.—00014960, 104.—00014962, 105.—02179729, 106.—02179736, 107.—02179745, 108.—02179747, 109.—02179754, 110.—02179787, 111.—02179832, 112.—02179833, 113.—02179844, 114.—02179865 y 115.—02179871.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALOYA, Municipio de Aculco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Margarita Martínez; 2.—Felipe Cruz Martínez; 3.—Silvestre Martínez Reyes; 4.—Antonio de Jesús Rosalío; 5.—Lucas de Jesús Cruz; 6.—Laureano Martínez Santos; 7.—Guillermo Cruz Martínez; 8.—Isaías de Jesús Garrido; 9.—Juan Garrido Chávez; 10.—Abraham García Martínez; 11.—Victoriano de Jesús Romualdo; 12.—Luis Santos Pérez; 13.—Bonifacio de Jesús Pérez; 14.—Antonio de Jesús Baltazar; 15.—Pedro de Jesús Cruz; 16.—Melecio de Jesús Manuel; 17.—Julio de Jesús Martínez; 18.—Teodoro Garrido Garrido; 19.—Fermín Rosalío Reyes; 20.—Santos Polo Nieves; 21.—Juliana Santos; 22.—Octaviano de Jesús Romualdo; 23.—Fca. Salvador Vda. de Polo; 24.—Toribio Santos Martínez; 25.—Ascensión Martínez Martínez; 26.—Alfonso García Cosme; 27.—Ramón Garrido Anselmo; 28.—María de Jesús Santos; 29.—Juan Garrido Martínez; 30.—Emigdio Garrido Martínez; 31.—Venancio Retana García; 32.—Severiana González Santiago; 33.—Pedro Martínez Santos; 34.—Marcelino Salvador Reséndiz; 35.—Margarito Romualdo Retana; 36.—Jorge Martínez Retana; 37.—Alfonso Martínez; 38.—Pedro Reséndiz Pacheco; 39.—Pedro Reséndiz; 40.—Agustín Hernández Ascencio; 41.—Elena Santos Dionicio; 42.—Gregorio Victoriano Dionicio; 43.—Pedro Romualdo; 44.—Valente Romualdo Retana; 45.—Herculano Martínez Martínez; 46.—Margarito Reyes Alcántara; 47.—Cosme Anselmo Sebastián; 48.—Agustín Dionicio Martínez; 49.—Filiberto Encarnación López; 50.—Santiago Retana Anselmo; 51.—Santiago Alejandro Cruz; 52.—Jesús Reséndiz Antonio; 53.—Luis Alcántara Dionicio; 54.—Rosa Antonio Dionicio; 55.—Agustina Dionicio Cruz; 56.—Dominga Filomeno Díaz; 57.—Gregorio Rodríguez Bacilio; 58.—Felipe Martínez Bacilio; 59.—Ismael Cruz Dionicio; 60.—Isidro Cosme de Paul; 61.—Cirilo Cruz Dionicio; 62.—Angel Cruz Manuel; 63.—Petronilo de Jesús Retana; 64.—Leodegario Polo; 65.—Juan Dionicio Martínez; 66.—Rosalío de Jesús Manuel; 67.—María Alejandra Dionicio; 68.—Perfecto Dionicio Demetrio; 69.—Bonifacio Dionicio de Jesús; 70.—Primo Velázquez Mendoza; 71.—Juan Pérez Cosme; 72.—Brígida Garrido Bautista; 73.—Dominga Díaz Victoriano; 74.—Lucas Dionicio; 75.—Fermín Díaz Victoriano; 76.—Hermelinda Cruz Martínez; 77.—Juana Martínez de Jesús; 78.—Angel de Jesús Salvador; 79.—Fortunato de Jesús Santos; 80.—Francisco de Jesús Rosalío; 81.—María Victoria Retana; 82.—Amanda Dionicio Martínez; 83.—Maximina Santos Pérez; 84.—Eleazar Martínez Santiago; 85.—Jesús Reyes Rosalío; 86.—Pablo González Alcántara; 87.—Hilario de Jesús Romualdo; 88.—Simona Rosalío Reyes; 89.—Marcos Hernández Chávez; 90.—Antonio Cruz Retana; 91.—Justino Retana Alcántara; 92.—Constantino Cruz Doroteo; 93.—Juan Cruz Retana; 94.—Simona Garrido Chávez; 95.—José Santos Mar-

tínez; 96.—Ezequiel Martínez Romualdo; 97.—Severiano Santiago Retana; 98.—Martín de Jesús Garrido; 99.—Vicente de Jesús Victoriano; 100.—Luciano Martínez; 101.—Antonio Cruz Reyes; 102.—J. Isabel de Jesús Rosalío; 103.—Antonio Martínez Pérez; 104.—Maximiliano Pérez Rosalío; 105.—Pedro Cruz de Paul; 106.—Zacarías Velázquez Mendoza; 107.—Valentín Martínez Martínez; 108.—Manuel Dorantes Reyes; 109.—Isidora Hernández de Jesús; 110.—Francisco Retana Romualdo; 111.—Esteban Alcántara Domínguez; 112.—Eulogio Cadena Justo; 113.—Timoteo Manuel Pérez; 114.—Félix Rosalío García y 115.—Antonia Polo Polo, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado SAN LUCAS TOTOMALOYA, Municipio de Aculco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 6 días del mes de noviembre de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Jaime Lorenzo Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Carlos Martínez Zermeno.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Ing. Armando Alvarez Muñoz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INDUSTRIAS CH, S. A.

TLALNEPANTLA, MEX.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias CH., S.A., tomado en sesión de fecha 24 de octubre de 1985, se convoca a los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria, que será verificada el día 6 de diciembre de 1985 a las 18:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Agustín Melgar No. 23, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Lectura, discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades de la sociedad por el ejercicio social irregular del 1o. de enero al 30 de septiembre de 1985.

II.—Lectura, discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad practicados por el ejercicio social irregular del 1o. de enero al 30 de septiembre de 1985, previo informe del Comisario.

III.—En su caso, aplicación de utilidades y acuerdos relativos a reparto de dividendos por la suma de \$ 1,419'999,990.00 M.N.

IV.—Ratificación o designación, en su caso, de Consejeros y Comisario de la Sociedad, así como determinación de sus emolumentos.

V.—Asuntos conexos.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones de que son tenedores, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea en las oficinas de la sociedad o en cualquier institución de crédito o en el Instituto para el Depósito de Valores. Asimismo deberán presentar el certificado de depósito correspondiente en las oficinas de la sociedad con la anticipación mencionada, para que se les expida la tarjeta de admisión correspondiente.

Muy atentamente.

Tlalnepantla, Estado de México, noviembre 18, de 1985. Lic. José Alberto López Valadez, Prosecretario del Consejo de Administración.—Rúbrica. 5838 "A".—21 Nov.

PRODUCTOS DOS MIL, S.A. DE C.V.

MEXICO, D.F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Productos Dos Mil, S.A. de C.V., a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en su domicilio, cito en Av. Constituyentes No. 643-10°, Col. 16 de Septiembre, el día 5 de Diciembre de 1985 a las 10:00 horas de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Aumento de Capital Variable.

II.—Suscripción y pago del aumento de capital decretado.

III.—Autorización.

México, D.F., a 19 de noviembre de 1985.

Productos Dos Mil, S.A. de C.V. Dr. Jorge Girault Esteva, Presidente del Consejo.—Rúbrica. 5838 Bis.—21 Nov.

CUANDO LOS HOMBRES ENTIENDEN QUE UNA FORMA SUPREMA DE VIRTUD ES LA DE TERMINACION DE SER UTILES; CUANDO ENTIENDEN QUE A LA VEZ SE DEBE SER MAS LIBRES Y MAS HUMILDES QUE LA MAYORIA SE ATREVE A SER; QUE LOS CONOCIMIENTOS REHACEN DE LOS PLACERES PERDIDOS; QUE NO SE PUEDE SER DEBIL COMO PARA CEDER A LAS IMAGINACIONES DEL MIEDO; Y QUE LA GENEROSIDAD PARA SERVIR A LA COMUNIDAD NO DEBE ASUMIR JAMAS LA FORMA DE UNA LIMOSNA OSTENTOSA, ENTONCES MERECEN POR SU APOYO, Y PORQUE SU INDIVIDUALIDAD, LLEVA A LA SOCIEDAD A SER MEJOR.....EL RECONOCIMIENTO PUBLICO.—Alfredo Del Mazo G.

PROYECTA LO DIFICIL, PARTIENDO DE DONDE AUN ES FACIL REALIZA LO GRANDE, PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO, POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE, Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO, EL ARBOL DE ANCHO TRONCO, ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE, EL VIAJE HACIA LO ETERNO, COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE

NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.

HORACE MANN

"LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA". Proverbio Arabe.

HAY QUIEN NO SE INTERESA POR NADA NI POR NADIE; Y ASI TERMINA PORQUE NADA NI NADIE SE INTERESE POR EL.—Susana Derylle.

EL SABIO NO CASTIGA POR VENGANZA DE LO PASADO, SINO POR MEDIO DE LO PRESENTE.—Séneca.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1328

Toluca, Méx.

Tel. 4-7428

CONDICIONES:

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicará dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NOVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, tratándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado al porte correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contiene, por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamos dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 2,000.00
 MAS GASTOS DE ENVIO
 POR CORREO \$ 3,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y
 DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación \$ 15.00
 Línea por dos publicaciones \$ 30.00
 Línea por tres publicaciones \$ 45.00

REMARKS:

Edición del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.
 Edición especial: envío de su precio original.

Avisos Administrativos, Naturales y Generales a \$ 3,000.00
 la página Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00
 la página.
 Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00
 la página y \$ 2,000.00
 media página.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SEN PREVIO AVISO
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
 DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENCIÓN
LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Administración
 Dirección de Organización y Documentación

Sólo una llamada por teléfono y tendrá a su disposición el servicio interactivo sobre trámites y requisitos de los servicios, ubicación de oficinas y nombres de los servidores públicos del Gobierno del Estado. Teléfono: 451-81, 456-51 (línea 91-721, en Toluca, de los 8:30 a los 19:00 hrs. de lunes a viernes) en Toluca tel. 3-90-80-26 (línea 915 de los 8:30 a los 16:30 horas de lunes a viernes).



Programa de Mejoramiento de Atención al Público